

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Oficial Mayor de Clase Segunda del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), en Oficial Mayor de Clase Primera.

El Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la clasificación del puesto de trabajo de Oficial Mayor de esa Corporación, actualmente de Clase Segunda, reservado para su provisión a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Clase Primera, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2004, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se modifica la clasificación del puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Puente Genil, perteneciente a la provincia de Córdoba, actualmente como Oficial Mayor de Clase Segunda, a Clase Primera.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del mencionado puesto de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto, no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Sistemas Energéticos del Sur, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 3388/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2001, la empresa «Horizontes de Energía, S.A.», con domicilio social en Maracena (Granada), Crt. Maracena-Albolote km 1, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados «Las Perdices y El Juncal» en el término municipal de Antequera (Málaga), denominada «Parque Eólico Las Perdices».

Como consecuencia de la solicitud formulada por «Horizontes de Energía, S.A.» en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga, con fecha 9 de julio de 2003, ésta admitió el cambio de titularidad en las actuaciones realizadas a favor de «Sistemas Energéticos del Sur, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, núm. 15.

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2002, en el BOP de Málaga núm. 90, de 14 de mayo de 2002, no produciéndose alegaciones al mismo en el plazo establecido.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 22 de marzo de 2004, por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Mála-

ga, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Considerando que no existe oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Sistemas Energéticos del Sur, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 42 aerogeneradores sobre torres de acero, accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 58 m, generador asíncrono de 850 kW de potencia nominal, cada aerogenerador dotado de transformador de 900 kVA, relación de transformación 0,69/20 kV.

- 7 aerogeneradores sobre torres de acero, accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 80 m, generador asíncrono de 2.000 kW de potencia nominal, cada aerogenerador dotado de transformador de 2.100 kVA, relación de transformación 0,69/20 kV.

- Red subterránea de 20 kV, conductor tipo DHZ1 12/20 kV.

- Potencia instalada 49.700 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 436/2004, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años, sin perjuicio de los plazos que, en su caso, le sean de aplicación como consecuencia del desarrollo del procedimiento establecido en la Orden de 30 de septiembre de 2002 citada anteriormente. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de septiembre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, sobre modificación puntual de NN.SS. del municipio de Huércal de Almería.

En cumplimiento del art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez depositado el instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico conforme al Decreto 2/2004, de 7 de enero, se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30 de septiembre de 2004 referente al expediente PTO 44/04 sobre modificación puntual de NN.SS. del municipio de Huércal de Almería promovido por el Ayuntamiento (a instancias de José M.ª Salvador Rueda).

RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, ha examinado el expediente PTO 44/04 sobre modificación puntual de normas subsidiarias, del municipio de Huércal de Almería (Almería), promovido por el Ayuntamiento (a instancia de don José M. Salvador Rueda), resultando del mismo los siguientes

HECHOS

1. Objeto y descripción.

El objeto del expediente consiste en modificar la ordenanza de aplicación en una parcela de suelo urbano, pasando de la ordenanza SU-TI Terciario a SU-R3 Ensanche.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

- La modificación planteada consiste básicamente en un cambio de uso no residencial a residencial, disminuyendo la edificabilidad, afecta, pues, a la ordenación estructural, por lo que la competencia para su aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo según el art. 31.2.B.a en relación con el art. 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance, art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

II. Valoración.

Según el art. 59.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el contenido urbanístico lucrativo de un terreno se expresa mediante el aprovechamiento subjetivo, al que su propietario tendrá derecho mediante el cumplimiento de los derechos urbanísticos. Si bien el espíritu del artículo 36.2.a).1.º y 2.º es claro, en el sentido de que cualquier innovación del planeamiento mantenga y aumente la calidad de vida de la población al no permitir el incremento del aprovechamiento en detrimento de las dotaciones y exigir una justificación de la mejora en el bienestar de la población mediante el mejor cumplimiento de los estándares, deberá establecerse el criterio interpretativo con respecto a la aplicación de esta exigencia dependiendo de la clase de suelo y el tipo de modificación (que afecte al uso, la densidad o a la edificabilidad global) y de la cuantía de la misma.

En este caso se produce un cambio de uso no residencial a residencial, disminuyendo la edificabilidad.

Los cambios de uso y/o tipología implicarán la aplicación de los coeficientes de uso y tipología correspondientes, en base a los cuales se podrá determinar si se produce un aumento de la edificabilidad teniendo como base la del uso y tipología característica.

En el expediente se justifica, en aplicación de esos coeficientes referidos a los sectores circundantes y establecidos por las vigentes Normas Subsidiarias, que, aun cuando el cambio de uso implicaría un mayor aprovechamiento lucrativo, la disminución de la edificabilidad neta en una proporción del 50% lo compensa, por lo que quedaría justificado el no aumento de aprovechamiento.

En cualquier caso, se ha previsto una cesión de 1.117,6 m² para espacio libre y el 10% del aprovechamiento.

En su virtud, La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: La aprobación definitiva.

En cuanto a publicidad y publicación se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Almería, 30 de septiembre de 2004.- V.º B.º El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón. La Secretaria Suplente de la Comisión, M.ª Dolores García Bernaldo de Quirós.

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NNSS DE HUERCAL DE ALMERIA

Promotor: Don José Manuel Salvador Rueda.

Situación: Carretera nacional 340, término municipal de Huércal de Almería (Almería)

INDICE GENERAL

- A) Objetivo de la actuación.
 - B) Ordenación actual.
 - C) Ordenación propuesta.
 - D) Justificación legal de la propuesta.
- Anexo 1. Justificación cumplimiento normativa accesibilidad.
Anexo 2. Documentación gráfica.

A) Objetivo de la actuación.

Don José Manuel Salvador Rueda, con domicilio en C/ Almazara, núm. 9, Huércal de Almería (Almería), con NIF: 27.246.524-B, es propietario de un solar de 9.022,41 m² ubicado en el termino municipal de Huércal de Almería.

La figura de planeamiento municipal que establece y determina la ordenación urbanística de la propiedad son las Normas Subsidiarias de Huércal de Almería.

B) Ordenación actual.

El terreno objeto de la modificación esta clasificado como Suelo Urbano por el planeamiento municipal, clasificado como SU-T1-Terciario, cuyo uso previsto es el «comercial, oficinas, almacenes e industrial en categoría primera, segunda y tercera». El Suelo Urbano es Consolidado. Es una macroparcela, se ordena el viario haciendo el estudio de detalle dentro de la propia modificación.

C) Ordenación propuesta.

Se propone la modificación puntual de las NNSS de Huércal de Almería alterando la calificación del suelo pasando de

la calificación de Terciario a Zona SU-R3 de Ensanche Semi-Intensivo (uso preferente residencial). Con la excepción del apart. 3.4.4 donde dice que el uso residencial será exclusivamente en su categoría unifamiliar. Pudiendo ser además plurifamiliar. Además se cambiará la ordenanza SU-R3, en el ámbito de esta modificación puntual, en los siguientes términos:

- El apart. 3.4.3.5. La ocupación de la proyección de edificación podrá ser del 100% de la superficie neta de la parcela.

- El apart. 3.4.3.7. (pasando a una edificabilidad máxima de 2,10 m²/m²).

- El apart. 3.4.3.8. Altura y número de plantas. Las plantas permitidas son dos plantas (Planta Baja+Planta Alta), altura máxima 7,5 m, más un ático retranqueado 3 metros de fachada (altura máxima, forjado planta ático 10,50 m).

- Las edificabilidades de las parcelas resultantes serán las siguientes Parcela 1: 1,3 m²/m², Parcela 2: 2,10 m²/m².

El terreno objeto de modificación puntual mantiene la clasificación del suelo como Suelo Urbano, el régimen de derechos y deberes de aplicación a este terreno será el actual, el del suelo urbano consolidado.

La ordenación pormenorizada de dicho terreno será la que se incluye en la documentación gráfica de este documento.

Las superficies de las parcelas resultantes de la ordenación pormenorizada son las siguientes.

Superficie total del solar objeto de modificación: 9.022,41 m².

Suelo destinado a espacios libres: 1.117,60 m².

Entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 m² de techo edificable. Se dejará 0,5 plazas de aparcamiento público y 1 de aparcamiento privado (dentro de las parcelas).

Parcelas con aprovechamiento lucrativo: 4.738,57 m².

Parcela 1 (privada) superficie 2.457,12 m².

Parcela 2 (privada) superficie 2.281,45 m².

Aprovechamiento lucrativo: 7.985,31 m².

Parcela 1 (privada) superficie 2.457,12 m² x 1,30 = 3.194,26 m² residencial.

Parcela 2 (privada) superficie 2.281,45 x 2,10 = 4.791,05 m² (1.800 m² uso comercial en planta baja y el resto de uso residencial).

D) Justificación legal de la propuesta.

El contexto urbano de la propiedad es muy heterogéneo pero predominan los usos residenciales, a modo de ejemplo basta citar el sector SR-9 con un uso preferente Residencial, la UE-Pd1 que proviene de un sector de uso preferente residencial. Es decir en las proximidades del terreno está consolidándose un uso residencial de media densidad. Esta modificación supone homogeneizar los usos en este entorno urbano y garantizar la continuidad de la imagen urbana desde una de las vías de comunicación principales del municipio.

Los terrenos objeto de modificación están actualmente calificados como zona SU-T1 de Usos Terciarios, donde las NNSS en su artículo 3.7.1 establece que «Comprende áreas consolidadas por la edificación donde dominan los usos no residenciales. El objetivo de estas áreas es el de mantener el proceso edificatorio, intentando compatibilizar los usos terciarios con los residenciales colindantes», por tanto esta modificación cumple el objetivo de las NNSS de compatibilizar estas áreas con los usos residenciales ya que se propone la sustitución del actual uso terciario por el residencial.

Para analizar lo que supone esta modificación de las NNSS es necesario considerar las determinaciones urbanísticas actuales y las propuestas por la nueva regulación:

	Ordenación Actual	Ordenación Propuesta
Ordenanza	Terciario	Residencial
Superficie solar	9.022,41 m ²	4.738,57 m ²
Ocupación	100%	100%
Edificabilidad	1,8 m ² /m ²	1,69 m ² /m ²
Superf. edificada máx.	16.240,34 m ²	7.985,31 m ² (6.185,31 m ² uso residencial+1.800 m ² uso terciario)
Número de plantas	PB+1	PB+1+ático
Altura	8,00 m	7,50 m+ático

Según el art. 61 de la Ley 7/2002, Coeficientes de uso y tipología, en el punto 1, se dice que el Plan General de Ordenación Urbanística establecerá justificadamente un coeficiente que exprese el valor que atribuye a cada uso y tipología edificatoria en relación con los demás. En nuestro caso en las NNSS de Huércal de Almería, esos coeficientes vienen establecidos, en el art. 7.2.7, «proceso de cálculo de los aprovechamientos tipo», la ponderación de Usos con el característico del Area considerando el Sector más próximo a nuestro ámbito, Sector R-9, incluido en el Area 7, los valores son los siguientes:

Uso	Area 7 Coeficiente «p»	Ordenación Propuesta
Vivienda	1	0,50
Comercial	0,80	1
Industrial	0,50	1

El aprovechamiento actualmente permitido en la parcela es de 16.240,34 m² de uso terciario, mientras que el aprovechamiento propuesto es de 7.985,31 m² (6.185,31 de uso residencial y 1.800 m² de uso terciario).

Aplicando la misma regla de ponderación de usos más favorables y desfavorables, en nuestro ámbito del industrial-terciario al residencial la relación es de 2:1, por lo que se podrían ejecutar como máximo 8.120,17 m² de uso residencial, en nuestro caso solo se prevén 7.985,31 m² (6.185,31 m² uso residencial + 1.800 m² uso terciario).

La modificación no supone incremento de aprovechamiento ya que no se supera el aprovechamiento genérico o tipo que le corresponde a este ámbito. Se reduce el aprovechamiento lucrativo del ámbito (se pasa de 16.240,34 m² de uso terciario a 6.185,31 m² de uso residencial más 1.800 más de uso terciario).

No obstante aunque no es obligatorio, se realiza la cesión de 1.117,60 m² de espacios libres ya que se considera que mejora la estructura urbana del ámbito, dicha superficie está por encima de (18 m² por cada 100 metros cuadrados de techo edificable residencial).

Esta nueva cesión supone un incremento de las reservas de espacios libres lo que colabora en el bienestar y correcto disfrute de los espacios libres por la población del municipio de Huércal de Almería.

En Almería, Agosto de 2004.
Fdo. Adelina María Márquez Gil.

ANEXO 1

(Justificación cumplimiento normativa accesibilidad)

Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía

Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

(Publicación del texto original en el BOJA núm. 44, de 23 de mayo de 1992, y de una corrección de erratas en el BOJA núm. 50, de 6 de junio de 1992. El Régimen Transitorio regulado en Decreto 133/1992, se publicó en el BOJA núm. 70, de 23 de julio de 1992).

Título: Modificación Puntual de NNSS de Huércal de Almería.

Ubicación: Huércal de Almería.
Encargante: Don José Manuel Salvador Rueda.
Técnicos/as: Adelina María Márquez Gil.
Entrada en vigor del Decreto 72/1992.
Publicación: 23 de mayo de 1992.
Vigencia: 23 de julio de 1992.

Régimen transitorio (Decreto 133/1992). No será preceptiva la aplicación del Decreto a:

- a) Obras en construcción y proyectos con licencia anterior al 23 de julio de 1992.
- b) Proyectos aprobados por las Administraciones Públicas o visados por los Colegios Profesionales antes del 23 de julio de 1992, así como los que se presentaran para su aprobación o visado antes del 23 de octubre de 1992.
- c) Obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el apartado b), siempre que la licencia se solicitara antes del 23 de julio de 1993.

Ambito de aplicación.

- a) Redacción y planeamiento urbanístico, o de las ordenanzas de uso del suelo y edificación.

Redacción de proyectos de urbanización (rellenar Anexo I).

- b) Obras de infraestructura y urbanización.

Mobiliario urbano (rellenar Anexo I).

- c) Construcción, reforma o alteración de uso de: Espacios y dependencias exteriores e interiores de utilización colectiva de los edificios, establecimientos e instalaciones (de propiedad privada) destinadas a un uso que implique concurrencia de público. (Ver lista no exhaustiva en Notas).

Todas las áreas tanto exteriores como interiores de los edificios, establecimientos e instalaciones de las Administraciones y Empresas públicas (rellenar Anexo II para interiores) (rellenar Anexo I para exteriores).

- d) Construcción o reforma de: Viviendas destinadas a personas con minusvalía (rellenar Anexo IV).

Espacios exteriores, instalaciones, dotaciones y elementos de uso comunitario correspondientes a viviendas, sean de promoción pública o privada (rellenar Anexo III para interiores) (rellenar Anexo I para exteriores excepto los apartados indicados *).

(rellenar Anexo II para instalaciones o dotaciones complementarias de uso comunitario, solo apartados indicados).

- e) Sistemas de transporte público colectivo y sus instalaciones complementarias Anexo V (No redactado).

Tipo de actuación.

- 1. Nueva Construcción.
- 2. Reforma (ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo).
- 3. Cambio de uso.

- En todos los casos se refiere la norma tanto a obras de nueva planta como a las de reforma y cambio de uso. En los casos de reformas o cambios de uso la norma se aplica únicamente a los elementos o partes afectadas por la actuación.

- Por establecimiento se refiere la norma a los locales cerrados y cubiertos no destinados a vivienda, en el interior de los edificios. Por instalaciones se refiere a construcciones y dotaciones abiertas y descubiertas total o parcialmente destinadas a fines deportivos, recreativos, etc. ...

- En el Anexo de la norma se recogen los siguientes usos como de pública concurrencia: Administrativos, asistenciales, comerciales, culturales, deportivos, docentes, espectáculos, garajes y aparcamientos, hoteleros, penitenciarios, recreativos, religiosos, residenciales, restaurantes, bares, cafeterías, sanitarios y transportes, así como cualquier otro de una naturaleza análoga a los anteriormente relacionados.

ANEXO I

INFRAESTRUCTURA, URBANIZACION
Y MOBILIARIO URBANO

(Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas)

1.ª Elementos de Urbanización e Infraestructura

Norma	Proyecto
Itinerarios	Trazado y diseño
Peatonales	Ancho mínimo ($\geq 1,20$ m)
De uso comunitario	1,35
Pendiente longitudinal	(tramos < 3 m) $\leq 12\%$ (tramos ≥ 3 m.) $\leq 8\%$
Pendiente transversal	$\leq 2\%$
Altura de bordillos	≤ 14 cm, y rebajados en pasos de peatones y esquinas: 10 cm.

Pavimentos.

Serán antideslizantes variando la textura y color en las esquinas y en cualquier obstáculo: Sí.

Los registros y los alcorques estarán en el mismo plano del nivel del pavimento: Sí.

Si los alcorques son de rejilla la anchura máxima de la malla será de 2 cm: Sí.

Vado para paso vehículos.

Pendiente longitudinal:

- (Tramos < 3 m) $\leq 12\%$: Sí.

- (Tramos ≥ 3 m) $\leq 8\%$.

Pendiente transversal $\leq 2\%$: Sí.

Se situará como mínimo uno en cada curva de calles o vías de circulación.

Vado para paso peatones.

Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar:

- Longitudinal $\leq 8\%$: Sí.

- Transversal $\leq 2\%$: Sí.

- Anchura $\geq 1,80$ m: Sí.

- Desnivel sin plano inclinado ≤ 2 cm: Sí.

Pasos de peatones (No en zonas exteriores de viviendas).

Se salvarán los niveles con vados de las características anteriores: Sí.

Dimensiones mínimas de las isletas para parada intermedia:

Anchura $\geq 1,80$ m.

Largo $\geq 1,20$ m.

Prohibido salvarlos con escalones, debiendo completarse o sustituirse por rampas, ascensores o tapices rodantes.

Escaleras.

Cualquier tramo de escaleras se complementará con una rampa.

Quedan prohibidos los desniveles que se salven con un único escalón debiendo completarse con una rampa.

Serán preferentemente de directriz recta o ligeramente curva.

Dimensiones Huella ≥ 30 cm (en escalones curvos se medirán a 40 cm del borde interior).

Contrahuella ≤ 16 cm.

Longitud libre peldaños $\geq 1,20$ m.

Longitud descansillos $\geq 1,20$ m.

Tramos ≤ 16 peldaños.

No se admiten mesetas en ángulo, ni partidas, ni escaleras compensadas.

Pasamanos a altura ≥ 90 cm y ≤ 95 cm.

Barandillas no escalables si hay ojo de escalera.

Huellas con material antideslizante.

Disposición de bandas de diferente textura y color con 0,60 m de anchura, colocadas al principio y al final de la escalera.

ANEXO I

INFRAESTRUCTURA, URBANIZACION
Y MOBILIARIO URBANO

1.ª Elementos de Urbanización e Infraestructura

Norma	Proyecto
Rampas.	
Directriz recta o ligeramente curva.	
Anchura libre $\geq 1,20$ m.	
Pavimento antideslizante.	
Pendiente longitudinal (recorrido < 3 m) $\leq 12\%$.	
(recorrido ≥ 3 m) $\leq 8\%$.	
Transversal $\leq 2\%$.	
Pasamanos de altura entre 70 y 95 cm	
Barandillas no escalables si existe hueco.	

1 Aseo de los obligados por normativa específica (No en zonas exteriores de viviendas).

Serán accesibles.

Al menos un lavabo y un inodoro estarán adaptados. (Ver este apartado en el Anexo II Edificios de Pública Concurrencia).

Aparcamientos (No en zonas exteriores de viviendas).

1 Plaza cada 50 o fracción: Sí.

Situación próxima a los accesos peatonales: Sí.

Estarán señalizadas: Sí.

Dimensiones mínimas 5,00 x 3,60 m: Sí.

2.ª Mobiliario Urbano

Norma	Proyecto
Mobiliario Urbano.	
Los elementos verticales en la vía pública se colocarán:	

a) En el tercio exterior a la acera si la anchura libre restante es ≥ 90 cm.

b) Junto al encuentro de la fachada con la acera si la anchura libre restante es < 90 cm.

La altura del borde inferior de elementos volados $> 2,10$ m.

No existirán obstáculos verticales en los pasos peatonales.

Papeleras y teléfonos a altura $\leq 1,20$ m.

Las obras que se realicen en las vías públicas se rodearán con vallas sólidamente instaladas y se señalizarán con balizas con luces rojas encendidas durante todo el día. Estas vallas estarán sólidamente fijadas y separadas al menos 0,50 m. de las obras.

Donde haya asientos, al menos un 2% tendrá estas características:

Altura = 50 cm.

Anchura ≥ 40 cm.

Fondo ≥ 50 cm.

Altura de grifos y caños en bebederos 70 cm.

Altura de boca de buzones 90 cm.

En el caso de existir trinquetes o barreras, se habilitará un acceso libre con ancho \geq 1 m.

ANEXO 3 (documentación gráfica)

Almería, 13 de octubre de 2004.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 18 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

PROGRAMA 32.D: Formación Profesional Ocupacional

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/2004/J/006 R:1	ASOC. MINUSV FISICOS, PSIQ Y SENSORIALES DE UBRIQUE	36.540,00
11/2004/J/031 R:1	SERVICIOS LABORALES Y FORMATIVOS S.L.	73.374,00
11/2004/J/034 R:1	CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS XERES S.L.	46.794,00
11/2004/J/047 R:1	CENTRO DE VIDRIO Y ARTESANIA ANDALUZA S.L.	123.435,00
11/2004/J/054 R:1	SHERECHADE S.L.	88.720,50
11/2004/J/151 R:1	SOCIEDAD ANONIMA JEREZANA DE ESTUDIOS	29.880,00
11/2004/J/152 C:1	FORMACION 2002 S.L.	91.427,25
11/2004/J/152 R:2	FORMACION 2002 S.L.	36.037,50
11/2004/J/153 R:1	M* DEL CARMEN MEJIAS MARISCAL	55.282,50
11/2004/J/162 R:1	MANUEL SANCHEZ CARRILLO (ACAD EAIG)	43.059,00

Cádiz, 18 de octubre de 2004.- El Director, Juan Bouza Mera.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

PROGRAMA 32.D: Formación Profesional Ocupacional.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/2004/J/077 R:1	CENTRO DE CULTURA POPULAR EL POPULO DE CADIZ	48.956,25
11/2004/J/237C:1	CENTRO DE VIDRIO Y ARTESANIA ANDALUZA S.L.	34.435,20

Cádiz, 19 de octubre de 2004.- El Director, Juan Bouza Mera.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de convalidación que se cita.

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION

En relación con el expediente iniciado en esta Dirección General de Salud Pública y Participación sobre la solicitud de convalidación del Carné de Aplicador de Tratamientos DDD, nivel cualificado, por parte de Oscar Tenorio González.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17.5.04 y número de registro 13934 entró en esta Dirección General de Salud Pública y Participación la solicitud de don Oscar Tenorio González, de convalidación del carné de Aplicador de tratamientos DDD, nivel cualificado.

Segundo. Mediante escrito con fecha 1.6.04 y número de registro 14053, se le requirió al interesado que aportase documentación sobre mejora de aspectos concretos de la solicitud.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para finalizar el procedimiento.

Segundo. No habiéndose subsanado cuando se interesaba al solicitante para continuar el procedimiento, al no haberse aportado la documentación requerida, procede considerar el desistimiento de la solicitud y dictar la correspondiente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación (Ley 4/1999).

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Tener por desistida la solicitud y proceder al archivo del expediente.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado con la indicación de que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Cádiz, 23 de julio de 2004.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 329/04-S.3.ª, interpuesto por Ayuntamiento de San Fernando ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de San Fernando recurso núm. 329/04-S.3.ª contra el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz, publicado en el BOJA núm. 71, de 13.4.04, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 329/04-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 473/04, interpuesto por Club Deportivo Sociedad de Cazadores El Olivar, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por Club Deportivo Sociedad de Cazadores El Olivar, recurso núm. 473/04, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 28.4.04, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de 22.7.03 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se aprueba el Plan Técnico de Caza de los Cotos SE-10638 y SE-11323, denominados El Olivar y Castilleja de Talahara, respectivamente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 473/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 333/04-S.3.ª, interpuesto por Ministerio de Defensa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Ministerio de Defensa, recurso núm. 333/04-S.3.ª, contra el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz, publicado en el BOJA núm. 71, de 13.4.04, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 333/04-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 641/04-S.1.ª interpuesto por Explotaciones Agrícolas Guadalimar, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Explotaciones Agrícolas Guadalimar, S.L., recurso núm. 641/04-S.1.ª, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de marzo de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de fecha 22 de noviembre de 2002, por la que se deniega la autorización para el cambio de uso forestal a agrícola en la finca «Los Biarrales» en el término municipal de Jódar (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 641/04-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de octubre de 2004.- El Secretario general Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 445/04, interpuesto por don Manuel Fernando Siles Leyva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por don Manuel Fernando Siles Leyva, recurso núm. 445/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2001/82/OO.FF./FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 445/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 132//2004. (PD. 3555/2004).

NIG: 2906737C20040000398.
 Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 132/2004.
 Asunto: 500132/2004.
 Autos de: Menor cuantía 258/2000.
 Juzgado de origen: Juzg. núm. Dos de Ronda.
 Negociado: 6M.
 Apelante: Unicaja.
 Procurador: Ana Calderón Martín.
 Apelado: Stephen Barre.
 Procurador: Ruiz Rojo, María Lourdes.

EDICTO

Audiencia Provincial de Málaga 5
 Recurso Rollo Apelación Civil 132/2004
 Sobre Sentencia 28/05/2003

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los apelados Giorgio, S.A., y don Jean Barre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada por la Sala, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Málaga, a once de octubre de dos mil cuatro.

Visto, por la Sección 5.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Unicaja que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representada por la Procuradora doña Ana Calderón Martín. Es parte recurrida Stephen Barre, Giorgio, S.A., y Jean Barre que están representados por la Procuradora Ruiz Rojo, María Lourdes, que en la instancia han litigado como parte demandada.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Moreno Jiménez, en la representación que ostenta de la entidad Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, Unicaja, contra la sentencia de 28 de mayo de 2003, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ronda por la que se desestima la demanda de reclamación de cantidad formulada contra la entidad Giorgio, S.A., don Jean Barre y don Stephen Barre en reclamación de la suma de 26.976.676 ptas. de principal, intereses vencidos y demora; y con revocación íntegra de la misma debemos admitir y admitimos la referida demanda y consiguientemente debemos condenar y condenamos solidariamente a la entidad Giorgio, S.A., don Jean Barre y don Stephen, a abonar a la entidad demandante la referida suma de 162.133,08 € (26.976.676 ptas.), más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Respecto de las costas procesales causadas en esta instancia no procede efectuar declaración alguna; y respecto de las causadas en la instancia han de serle impuestas a los demandados.

En Málaga, a diecinueve de octubre de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y sirva de notificación a los apelados, Giorgio S.A. y don Jean Barre.
 Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de cognición núm. 228/2000. (PD. 3564/2004).

NIG: 4109142C20005000442.
 Procedimiento: Juicio de Cognición 228/2000. Negociado: 1M.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Grupo Cruzcampo, S.A.
 Procurador: Sr. Francisco José Pacheco Gómez.
 Letrado: Sr. Galán Vioque, Carlos J.
 Contra: Don Gabino de la Marta García.

E D I C T O

En el procedimiento Juicio de Cognición 228/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de Grupo Cruzcampo, S.A., contra Gabino de la Marta García sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a 7 de mayo de 2004.

Vistos por don Antonio Marco Saavedra, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el núm. 228/00-1M, a instancia de «Grupo Cruzcampo, S.A.», representado por el Procurador Sr. Pacheco Gómez y asistido por el Letrado Sr. Galán Vioque, contra don Gabino de la Marta García, sobre reclamación de cantidad y

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Pacheco Gómez en nombre y representación de Grupo Cruzcampo contra don Gabino de la Marta García, le debo condenar y condeno a abonar a la actora la suma de 3.739,93 euros e intereses legales desde la fecha del emplazamiento, así como las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley Procesal previene para el rebelde.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gabino de la Marta García, del que se ignora su domicilio actual, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 364/2003. (PD. 3542/2004).

NIG: 2906742C20030007673.
Procedimiento: J. Verbal (N) 364/2003. Negociado: PL.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Zurich España, S.A.
Procurador: Sr. Miguel Lara de la Plaza.
Letrado: Juan Carlos Fernández de la Torre.
Contra: CP C/ Huerta Peralta, fase 2, bloque 3, Arroyo Miel, La Firma del Pintor, S.L. y Cía. Axa.
Procurador: Sr. Ramos Guzmán, José.
Letrado: Sr. Guzmán García, Rafael.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 364/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Zurich España, S.A. contra CP C/ Huerta Peralta,

fase 2, bloque 3, Arroyo Miel, La Firma del Pintor, S.L. y Cía. Axa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 232

En Málaga, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 364/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Zurich España, S.A. con Procurador Sr. don Miguel Lara de la Plaza y Letrado don Juan Carlos Fernández de la Torre; y de otra como demandado La Firma del Pintor, S.L., en rebeldía, Cía. Axa con Procurador Sr. Ramos Guzmán, José y Letrado Sr. Guzmán García, Rafael y CP C/ Huerta Peralta, fase 2, bloque 3, Arroyo de la Miel con Procurador Sr. Páez Gómez, José Manuel y Letrado Hermoso Fernández, Antonio, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Lara de la Plaza en nombre y representación de Zurich España, S.A. procede condenar a los demandados La Firma del Pintor, S.L., Cía. Axa y CP C/ Huerta Peralta, fase 2, bloque 3 de Arroyo de la Miel a pagar la Comunidad de Propietarios Huerta Peralta, fase 2, bloque 3 de Arroyo de la Miel al actor la cantidad de 2.314,89 euros más los intereses legales; a La Firma del Pintor S.L., a favor del actor la cantidad de 2.194,69 euros, más los intereses legales; y la Compañía de Seguros Axa responde solidariamente con el anterior condenado en la cuantía que se le condena ascendiendo a 2.044,44 euros más el interés moratorio del 20% desde la fecha del siniestro, 5.4.02, con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en el término de cinco días de conformidad con el art. 455.1 LEC, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Asimismo, se ha dictado auto de aclaración que copiado en su encabezamiento y fallo es como sigue:

A U T O

Don Juan de Dios Anguita Cañada.

En Málaga, a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

H E C H O S

Unico. Que por la representación procesal de la parte demandada Cía. Axa, se interesó la aclaración de sentencia.

Vistos el artículo invocado y demás de general aplicación S.S.^a

A C U E R D A

Procede aclarar la sentencia, respondiendo solidariamente la Comunidad de Propietarios condenada en la cuantía condenada la codemandada La Firma del Pintor S.L.

En cuanto a la responsabilidad civil solidaria de la Compañía de Seguros con su asegurada, queda determinado en sentencia en términos de innecesaria aclaración.

Así lo mandó y firma el Ilmo. sr. Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, doy fe, el/la Magistrado-Juez, el/La Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado La Firma del Pintor, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a quince de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 671/2003. (PD. 3558/2004).

NIG: 4109100C20030015087.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 671/2003. Negociado: 1.º

De: Doña María Isabel Losada Vieira.

Procuradora: Sra. Inmaculada Pastor González 188.

Contra: Don Joaquín Romero Sánchez.

Doña Teresa León Leal, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 17 de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado Sentencia que literalmente dice:

SENTENCIA NUM. 572

En Sevilla a 29 de junio de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 671/03, a instancia de la Procuradora Sra. Inmaculada Pastor González en nombre y representación de doña María Isabel Losada Vieira frente a su cónyuge don Joaquín Romero Sánchez

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la parte actora se presentó demanda suplicando se dictase sentencia decretando el divorcio, invocando como causas de su petición las que figuran en el escrito inicial demanda e imponiendo a la parte demandada las costas del proceso.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se emplazó a la demandada para que compareciera en autos y la contestara en el plazo de veinte días; y habiendo transcurrido el plazo sin verificarlo se le declaró en rebeldía.

Tercero. Señalada la celebración de la vista principal, y convocadas las partes, se celebró con asistencia de la parte actora, asistida de Letrado y representada por Procurador con resultado que obra en autos.

Cuarto. Se han observado las prescripciones legales en la tramitación de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Establece el artículo 86 del Código Civil en su número 1 como causa de divorcio el ceso efectivo de la convivencia conyugal durante al menos un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación formulada por ambos cónyuges o por uno con el consentimiento del otro, cuando aquella se hubiera interpuesto transcurrido un año desde la celebración del matrimonio. Del examen de las diligencias de prueba obrantes en autos se desprende que

efectivamente se ha producido la ruptura de la vida en común del matrimonio desde el período de tiempo exigido por el número 1 del artículo 86 transcrito, sin que se haya vuelto a reanudar, teniendo los esposos domicilios separados, así como la concurrencia de los demás requisitos necesarios para poder estimar la demanda.

Segundo. Como medida inherente a tal declaración debe acordarse la disolución del régimen económico y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubieren otorgado.

Tercero. Respecto de las medidas que por aplicación de lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes del Código Civil deben adoptarse decir que el actor pretende el mantenimiento de las acordadas en sentencia de separación. No se han acreditado en autos hechos o circunstancias que aconsejen, alterado una situación con cierta continuidad en el tiempo, establecer medidas o efectos del divorcio diferentes a los fijados tras la separación.

Cuarto. Conforme al artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha de comunicarse de oficio esta resolución al encargado del Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Quinto. No procede especial pronunciamiento en cuanto a las costas judiciales causadas en atención a la naturaleza de los intereses en litigio.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la Procuradora Sra. Inmaculada Pastor González en nombre y representación de doña María Isabel Losada Vieira frente a su cónyuge don Joaquín Romero Sánchez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, manteniendo la medidas acordadas en sentencia de separación de 14 de junio de 1994, auto núm. 315/94; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.
La Magistrada-Juez.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Sevilla a quince de octubre de dos mil cuatro. Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1067/2003. (PD. 3541/2004).

NIG: 2906742C20030022906.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1067/2003. Negociado: E.

De: Doña Francisca Taboada Zambrana.

Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma.

Letrado: Sr. Lara de la Plaza, Manuel.

Contra: Comisa, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1067/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 8, de Málaga a instancia de Francisca Taboada Zambrana contra Comisa, S.A, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 219

En Málaga, a 30 de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1067/03, y seguido entre partes de una y como demandante doña Francisca Taboada Zambrana, representada por el Procurador Sr. Del Moral Palma, y asistida por el letrado Sr. Lara de la Plaza, y de otra y como demandada la entidad Comisa, S.A., declarada en rebeldía, y atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Del Moral Palma, en nombre y representación de doña Francisca Taboada Zambrana, contra la sociedad mercantil Comisa, S.A., en situación de rebeldía, resuelvo lo siguiente:

1.º Debo declarar y declaro suficientemente acreditada la adquisición por la referida demandante del dominio de la vivienda sita en la Avenida Bonaire núm. 12, planta 5.ª puerta H, de Málaga, finca núm. 47.962 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Málaga, con efectos retroactivos desde el día 23 de agosto de 1972.

2.º Como consecuencia de la anterior declaración, debo mandar y mando llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción de la finca últimamente expresada, extendiéndose inscripción de dominio de la misma a favor de la demandante; cuya rectificación en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Comisa, S.A, extendiendo y firmo la presente en Málaga a treinta de septiembre de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 191/2004. (PD. 3554/2004).

NIG: 2905441C20042000340.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 191/2004. Negociado: MT. De: Mercantil Blendon Communications Limited (BLEDON). Procuradora: Sra. Cruz García Valdecasas, Angela. Contra: Mercantil Lindalh y Dunne, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 191/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de Mercantil Blendon Communications Limited (BLEDON) contra Mercantil Lindalh y Dunne, S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En Málaga, a veintitrés de septiembre de 2004.

María Amparo Gómez Mate, Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola (Málaga), habiendo visto y oído los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 191/2004 a instancia de la entidad mercantil Blendon Communications Limited, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cruz García-Valdecasas y asistida por el Letrado Sr. Francisco Díaz Toledo contra la entidad mercantil Lindalh y Dunne, S.L., en situación de rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cruz García-Valdecasas, en nombre y representación de la entidad Blendon Communications Limited contra la entidad Lindalh y Dunne, S.L., en situación procesal de rebeldía; debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la parte demandante la cantidad de sesenta y seis mil setecientos setenta y siete euros con setenta y dos céntimos (66.777,72 euros), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Líbrense Testimonio de esta sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mercantil Lindalh y Dunne, S.L., extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecinueve de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE ALMUÑECAR

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor
cuantía núm. 59/1997. (PD. 3550/2004).*

NIG: 1801741C19972000005.
Procedimiento: Menor Cuantía 59/1997. Negociado: JA.
De: CC.PP. Edificio Garages Montepino.
Procuradora: Sra. Cabrera Carrascosa, Aurora.
Contra: D/ña. Rudolf Kooren, Ivo Rodríguez Barthe y Andrés
Barros Leal.
Procurador/a: Sr/a. González Alvarez, Rafael y Archilla López,
Alfredo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 59/1997 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar a instancia de CC.PP. Edificio Garages Montepino contra Rudolf Kooren y otros, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Almuñécar, a seis de febrero de dos mil dos.

Don Agustín Manuel Fernández-Figares Granados, Juez de Primera Instancia número Dos de Almuñécar y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía núm. 59/97, seguido ante este Juzgado entre partes de una como demandante Comunidad de Propietarios del Edificio Garajes Montepino, con Procuradora Sra. Cabrera Carrascosa y de otra como demandados don Rudolf Kooren, don Ivo Rodríguez Barthe, con Procurador Sr. González Alvarez, don Andrés Barros Leal, con Procurador Sr. Archilla López, Construcciones Guadalfeo, S.L., sobre Juicio de Menor Cuantía.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Cabrera Carrascosa, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Edificio Garajes Ponte-Pino, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados don Rudolf Kooren, don Ivo Rodríguez Barthe, don Andrés Barros Leal y Construcciones Guadalfeo, S.L., a abonar al actor la cantidad que resulte determinada en ejecución de sentencia del valor de las obras ya ejecutadas por la actora, con su interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda y con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante ese Juzgado en el plazo de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Construcciones Guadalfeo, S.L., extendiendo y firmo la presente en Almuñécar, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE ALMUÑECAR

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 254/2003. (PD. 3549/2004).*

NIG: 1801741C20031000417.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 354/2003. Negociado: C3.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Arrendamientos Veramar, S.L.
Procuradora: Sra. Cabrera Carrascosa, Aurora.
Contra: Don Juan Pedro Stauffer Weingartner.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Proced. Ordinario (N) 354/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almuñécar a instancia de Arrendamientos Veramar, S.L., contra Juan Pedro Stauffer Weingartner sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

La que por copia se acompaña.

Y con el fin de que sirva la notificación en forma al demandado Juan Pedro Stauffer Weingartner, extendiendo y firmo la presente en Almuñécar a quince de octubre de dos mil cuatro. El/La Secretario.

S E N T E N C I A

En Almuñécar, a 22 de septiembre del año dos mil cuatro.

Vistos por doña María José Buitrago Pastor, Juez Titular del Juzgado núm. Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 354/03, seguidos a instancia de Arrendamientos Veramar, S.L., representado por la Procuradora de los Tribunales doña Aurora Cabrera Carrascosa contra don Juan Pedro Stauffer Weingartner, en situación de rebeldía y atendiendo a los siguientes:

F A L L O

Dispongo: Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Aurora Cabrera Carrascosa, en nombre y representación de Arrendamientos Veramar, S.L., y condenar a don Juan Pedro Stauffer Weingartner al pago de la cantidad de 12.502,53 euros, mas los intereses legales y costas del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente Sentencia, haciéndoles saber que contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Granada.

Así, por esta Sentencia, juzgando definitivamente en Primera Instancia, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, María José Buitrago Pastor, Juez Titular del Juzgado núm. Uno de Almuñécar y su partido judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 3556/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 278/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicios de Asistencia Técnica para el desarrollo de un sistema de aseguramiento de la calidad en el ámbito del desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Ver Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2004, a contar desde la fecha de formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación : Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veintisiete mil novecientos setenta y tres euros (127.973,00 €).
5. Garantía. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: 41071-Sevilla.
 - d) Teléfono: 955 031 960.
 - e) Telefax: 955 031 835.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de consultoría y asistencia, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante

fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla. 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del noveno día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al diario oficial de las comunidades europeas: No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

Sevilla, 21 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3557/2004).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
 - c) Número de expediente: 2004/2587.